



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN CULTURAL PARA EL AÑO 2017**

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regularán, además de por lo dispuesto en la misma por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por Pleno de la Corporación el 17 de marzo de 2016 y publicada en el BORM el 21 de mayo de 2016, así como en cuantas otras disposiciones resulten de aplicación.

### **1.OBJETO**

El objeto de esta Convocatoria es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera a través de la Concejalía de Cultura.

### **2.FINALIDAD**

La presente convocatoria establece la norma reguladora para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en materia de dinamización cultural para proyectos o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en el municipio en los ámbitos de creación, promoción, difusión de la cultura y que estén relacionadas con el arte, las ciencias, las letras, el conocimiento etnográfico del municipio, actividades de animación socio-cultural y cualquier otra de interés cultural.

### **3.BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y colectivos de ciudadanos que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, interesadas en promover o realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con la dinamización cultural. Así como disponer de los medios y capacidades suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- b. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.
- c. No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- d. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e. Además, las personas físicas deberán estar empadronadas en el municipio de Santomera y las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera en el momento de presentar la solicitud.



#### **4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN**

Podrán obtener subvención las personas físicas o entidades sin ánimo de lucro que persigan la realización de proyectos o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en el municipio en los ámbitos de creación, promoción, difusión de la cultura y que estén relacionadas con el arte, las ciencias, las letras, el conocimiento etnográfico del municipio, actividades de animación sociocultural y cualquier otra de interés cultural.

A tal fin, se consideran subvencionables programas y actividades que incluyan; exposiciones, conciertos, muestras, conferencias, edición de publicaciones, teatro y danza, recuperación o divulgación de la cultura popular, etc.

Gastos subvencionables y no subvencionables:

- Se consideraran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.
- Únicamente se subvencionarán gastos corrientes.

No serán gastos subvencionables:

- Los derivados de dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, salvo que los mismo fuesen objeto del proyecto y vengán expresamente recogidos en el proyecto.
- Gastos relacionados con ágapes, comidas y bebidas para celebraciones ligadas al proyecto o actividad.

#### **5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 334.480.00 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL CULTURAL, dotada de un crédito disponible de 12.000,00 €.

#### **6. SOLICITANTES EXCLUIDOS DE ESTA CONVOCATORIA**

No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio inmediatamente anterior a esta convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Igualmente, tampoco se concederá subvención a solicitantes y/o entidades que sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

#### **7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera, mediante la presentación de los siguientes documentos (también estarán disponibles en la web [www.santomera.es](http://www.santomera.es)):

1. Solicitud de subvención. (Anexo I)



2. Proyecto para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos (Anexo II):
  - a. Descripción del proyecto o actividad.
  - b. Justificación y motivación del proyecto o actividad.
  - c. Objetivos.
  - d. Actividades propuestas.
  - e. Calendario de actividades.
  - f. Presupuesto total desglosado.
3. Fotocopia del DNI del representante.
4. Fotocopia del CIF de la entidad, en su caso.
5. Declaración responsable justificativa de que la entidad o persona física no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales (Anexo III).
6. Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (Anexo IV).
7. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo V).

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **8. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de subvención se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## **9. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES**

En cuanto a la reformulación de las solicitudes se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera.

## **10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

### **A) Órgano de instrucción**

Conforme a lo señalado en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por Pleno de la Corporación el 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al funcionario u órgano colegiado de los servicios municipales designado en la convocatoria; quienes realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

### **B) Órgano colegiado**

Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, que estará formado por el/la Concejál/a correspondiente, el/la Técnico/a adscrito/a a la Concejalía que corresponda en su caso y la funcionaria encargada en materia de subvenciones.

### **C) Propuesta de Resolución Provisional**

Conforme a lo previsto en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, el órgano instructor a la vista del expediente y del preceptivo informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

### **D) Resolución definitiva**

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.



## 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

CRITERIOS Y PUNTUACIONES			
1	<b>CRITERIO DE PUNTUACIÓN:</b> <b>VALORACIÓN DE LA ENTIDAD</b>	<b>(Máximo 10 puntos)</b>	
1.1.	Números de socios/as	Hasta 4 socios/as	1 punto
		De 5 a 10 socios/as	2 puntos
		De 11 a 50 socios/as	3 puntos
		De 51 a 100 socios/as	4 puntos
		A partir de 101 socios/as	5 puntos
1.2.	Antigüedad en el Registro de Municipal de Asociaciones	Hasta 2 años	1 punto
		De 3 a 5 años	2 puntos
		De 6 a 8 años	3 puntos
		De 9 a 10 años	4 puntos
		A partir de 11 años	5 puntos
2	<b>CRITERIO DE PUNTUACIÓN:</b> <b>VALORACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>(Máximo 40 puntos)</b>	
2.1	Originalidad y carácter innovador del proyecto o actividad	De 0 a 5 puntos en cada uno de los apartados	
2.2	Duración y continuidad del proyecto o actividad		
2.3	Calidad e interés general; grado de importancia y rentabilidad cultural de proyecto o actividad, número y características, en su caso, de las personas destinatarias, alcance del proyecto, etc.)		
2.4	Transversalidad		



2.5	Impacto social y participación	
2.6	Metodología a utilizar, coherencia con el proyecto y calendario.	
2.7	Desarrollo de acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la diversidad cultural.	
2.8	Colaboración de otras entidades, colectivos o personas físicas para el desarrollo del proyecto o actividad.	

Con carácter general, los criterios de valoración se regirán por los siguientes principios generales:

- Inexistencia de actividades similares.
- Interés general y cultural del proyecto o actividad.
- Proyectos de amplia repercusión cultural y que garanticen su desarrollo bajo condiciones de calidad.

Cada proyecto o actividad será subvencionado en proporción a la puntuación obtenida, del siguiente modo:

$$\text{Subvención} = 400 + \frac{P \times A}{\sum p}$$

Donde:

P = Puntuación total criterio de valoración de la entidad.

A= 12.000 - (400 x el número de solicitudes aceptadas)

$\sum p$  = Sumatorio de las puntuaciones de todas las entidades o personas físicas presentadas.

Se establece un mínimo de 400 € para cualquier entidad o persona física que, reuniendo los requisitos aquí establecidos, vaya a realizar un proyecto o actividad de promoción cultural.

## 12. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones se ajustará a las siguientes normas:

- Tendrá carácter voluntario y eventual
- La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones.



### **13. INCOMPATIBILIDAD CON LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA**

No se concederán más de una subvención anual para persona física o jurídica, para la misma línea de subvención.

### **14. CUANTÍAS**

El importe máximo de la suma de subvenciones concedidas ascenderá al importe destinado a tal fin en la convocatoria.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

### **15. DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES**

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención concedida las personas físicas y jurídicas a las que se otorguen las mismas, así como los miembros asociados a estas, que se comprometan a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la entidad encargada de su organización y desarrollo.

### **16. OBLIGACIONES**

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Santomera el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridos por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
7. Deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de que el proyecto o actividad objeto de la subvención está financiado por el Ayuntamiento de Santomera, mediante la incorporación del logotipo del mismo en cualquier soporte publicitario.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.



## 17. PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIONES

A) Con carácter general, las cantidades que se concedan en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones se harán efectivas, en su totalidad, previa la correcta justificación de los gastos pertinentes.

Así mismo, será requisito imprescindible para el desembolso de subvenciones concedidas el haber justificado debidamente subvenciones percibidas en la anterior convocatoria.

B) Cumpliendo con la ley vigente, existe la posibilidad de realizar entregas a cuenta de la subvención concedida, siempre y cuando el beneficiario lo solicite y justifique convenientemente la necesidad de los fondos para el desarrollo de proyecto subvencionado, no pudiendo en ningún caso suponer más del 80 % de la cantidad subvencionada.

## 18. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

La justificación de las subvenciones deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera.

El plazo de la justificación de subvenciones se realizará antes del 30 de noviembre de 2017, mediante la siguiente documentación justificativa:

1. Solicitud de justificación de la subvención. (Anexo VI).
2. Memoria debidamente cumplimentada, con expresión detallada de la actividad o programa desarrollado, demostrativa de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, a la que se ha de adjuntar, en su caso, un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (folletos, carteles, páginas web, redes sociales, etc.). (Anexo VII)
3. Memoria económica, justificativa de gastos originados para la organización y completo desarrollo de las actividades subvencionadas, que prueben la completa aplicación de los fondos concedidos al concreto y exclusivo desarrollo, objeto y fines de la actividad subvencionada, aportando recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme determina el art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pagos. (Anexo VIII).

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en factura o documento equivalente y se justificará, tal y como a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación de nombre y apellidos de quién recibe los fondos.
- b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.





3. Junto a la documentación justificativa, los beneficiarios deberán aportar, necesariamente certificado de la entidad financiera en dónde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código de Cuenta Cliente y el en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada. (Anexo IX).

Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma, podrá ampliar el plazo de ejecución y/o justificación.

## **19. INCUMPLIMIENTO Y REVOCACIÓN**

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando el Ayuntamiento de Santomera detecte que la Entidad beneficiaria hayan incurrido en algunos de los supuestos de reintegro enunciados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

## **20. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuenta a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

## **21. PUBLICIDAD**

Cada convocatoria y correspondiente normativa específica será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BORM, así como en la web del Ayuntamiento de Santomera [www.santomera.es](http://www.santomera.es), con indicación de los contenidos fijados en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.